

Nombre : MANUEL DEL CARMEN MUÑOZ CORNEJO
Rut : 58.189 Copiapó
F.Nacim. : 21-10-40, 33 años a la fecha de su desaparición
Domicilio : Villa Prat N°40, Tocopilla
E.Civil : Casado, 4 hijos
Actividad : Empleado
C.Repres. : Jefe de Personal de la Sociedad Química y Minera De Chile (SOQUIMICH)
en Tocopilla
F.Detenc. : 11 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Manuel Muñoz Cornejo, casado, Jefe de Personal de SOQUIMICH, quien había llegado a Tocopilla hacía sólo seis meses proveniente de Santiago, fue detenido en su hogar por una patrulla militar.

El mismo martes 11 de septiembre de 1973 fue convocado públicamente a presentarse ante las nuevas autoridades. La radio de la localidad en más de una oportunidad dio su nombre como una de las personas requeridas. El no tuvo tiempo para tomar la decisión de presentarse, pues ese mismo día fue detenido. Llevado a la Cárcel Pública, permaneció allí durante tres días. Durante ese lapso fue visitado por su esposa, Angela Vega, quien le llevó alimentos y ropa. Sin embargo, el 14 de septiembre de 1973, al concurrir al recinto, la cónyuge se enteró que el afectado ya no se encontraba en el lugar, sin que nadie le diera siquiera una explicación de su desaparecimiento.

A partir de esa fecha se perdieron todos sus rastros. Nada volvería a saberse de él.

La desaparición de Manuel Muñoz se inscribe en los hechos ocurridos en Tocopilla a partir del 11 de septiembre de 1973, los que se tradujeron en numerosas detenciones, desaparecimientos de los detenidos, ejecuciones y aplicaciones de ley de fuga.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En junio de 1990 la Comisión de Derechos Humanos de Tocopilla presentó querrela por inhumación ilegal ante el Primer Juzgado del Crimen de dicha ciudad, ésta fue rolada con el N°3232. A raíz de esta investigación se realizaron excavaciones en la mina "La Veleidosa", las que tuvieron como resultado el hallazgo de restos de cuatro personas. El nombre de Manuel Muñoz Cornejo fue incluido en la nómina de los 6 detenidos desaparecidos en 1973 en Tocopilla. Finalmente los restos correspondían sólo a 4 de ellos: Luis Segovia Villalobos, Carlos Garay Benavides, Claudio Tognola Ríos y Agustín Villarroel Carmona. Ellos tenían en común haber sido sacados de la Cárcel Pública de Tocopilla los primeros días de octubre de 1973 y que la autoridad había entregado una versión que decía que se habían dado a la fuga. En el lugar no se encontró ningún resto de Manuel Muñoz Cornejo.

A raíz de esta querrela por inhumación ilegal, su cónyuge y la madre de sus tres hijos mayores concurren al tribunal a aportar antecedentes.

Nombre : LUIS OROCIMBO SEGOVIA VILLALOBOS
Rut : 4.842.108-3
F.Nacim. : 11-01-45, 28 años a la fecha de su detención
Domicilio : Población Chile, Departamento 313, Tocopilla
E.Civil : Soltero
Actividad : Ingeniero en Ejecución
C.Repres. : Partido Socialista, Supervisor de la Corporación Nacional del Cobre, División Chuquicamata (COBRECHUQUI), Planta Termoeléctrica de Tocopilla
F.Detenc. : 11 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Luis Orocimbo Segovia Villalobos, soltero, Ingeniero en Ejecución, funcionario de CODELCO, militante del Partido Socialista, fue detenido el 12 de septiembre de 1973, en su lugar de trabajo de la Termoeléctrica de Tocopilla, por Carabineros de la Comisaría de Tocopilla. Después de producida su aprehensión, se allanó el domicilio que compartía con Carlos Garay Benavides, desaparecido en las mismas circunstancias que el afectado.

Permaneció recluido en la Cárcel de Tocopilla y fue sometido a proceso en la Fiscalía de Carabineros de esa ciudad, junto a Carlos Miguel Garay, Claudio Tognola Ríos, Freddy Alex Araya Figueroa y Reinaldo Armando Aguirre Pruneda. Todos ellos fueron sacados del recinto carcelario en los primeros días del mes de octubre de 1973 y llevados a la mina "La Veleidosa", 15 kilómetros al norte de Tocopilla, lugar donde se les ejecutó. El cuerpo de Luis Orocimbo Segovia fue rescatado e identificado sólo 17 años más tarde, en septiembre de 1990.

Durante su permanencia en la Cárcel, la víctima fue vista por Pedro Rojas Jorquera, a la sazón recluido en dicho plantel. El declarante señaló que el afectado había sido sacado de allí junto a Carlos Miguel Garay y al doctor Claudio Tognola.

Por su parte, María Luisa Villalobos Salcedo -prima del afectado- viajó a Tocopilla días después del 11 de septiembre de 1973, a causa de la falta de noticias relativas al afectado. Llegó al domicilio de la Población Chile, encontrando el departamento vacío y revuelto. Inició entonces su búsqueda, informándose, en una oficina, que su primo había sido detenido cuando llevaba una carga de explosivos en una camioneta de la Compañía. En la Cárcel de esa ciudad, un gendarme, a través de una ventanilla, y después de mirar en una lista de 6 personas que se encontraban a un costado de ella, dijo que ahí no había nadie detenido con el nombre del afectado. El 20 de septiembre de 1973 -dijo la testigo- Luis Orocimbo fue visto a las 08:00 de la mañana, arriba de un camión. Iba muy maltratado y sentado arrinconado. Posteriormente, el 6 de octubre de 1973, por la prensa, la testigo se informó de que su familiar se encontraba "prófugo".

Efectivamente, ese día se publicó en la prensa de la zona un comunicado oficial firmado por el Delegado Jefe de Zona en Estado de Sitio de Tocopilla, Teniente Coronel y Prefecto de Carabineros Luciano Astete Almendras, en el que se daba cuenta de una falsa fuga de un grupo de detenidos; dicho comunicado señalaba lo siguiente: "Se pone en conocimiento de la ciudadanía que hoy, a las 08:30 horas, en circunstancias que personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros cumplían una diligencia de la Fiscalía Militar en una mina ubicada a 15 kilómetros al norte de Tocopilla, aprovechándose que este personal desenterraba una gran cantidad dinamita, amón gelatina, los prisioneros Carlos Garay Benavides, Luis Segovia Villalobos, Claudio Tognola Ríos, Freddy Araya Figueroa y Reinaldo Aguirre Pruneda, se dieron a la fuga hacia el interior de la mina y a pesar de gritarles alto en reiteradas oportunidades, no obedecieron la orden de detención, motivo por el cual se disparó sobre ellos". Se finalizaba diciendo que Araya y Aguirre habían sido dados de baja en el mismo lugar, mientras el afectado, Tognola y Garay, huían lesionados.

Esta versión de los hechos también fue informada oficialmente a los padres de Carlos Miguel Garay Benavides.

Los restos de Reinaldo Aguirre Pruneda y de Freddy Araya Figueroa, fueron llevados a la morgue local. Ambos certificados médicos de defunción, daban como fecha de muerte el 4 de octubre de 1973, en la vía pública, Tocopilla, a las 07:00 de la mañana. La causa: estallido cerebral por herida a bala. La inscripción de las defunciones se practicó por orden judicial, sin que se indicara el número de rol de la causa ni el Tribunal que emitió dicha orden. Por su parte, Luis Orocimbo Segovia, Carlos Miguel Garay y Claudio Tognola -los supuestos fugitivos- debieron esperar hasta 1990, fecha en que organismos de Derechos Humanos de la zona, hicieron la denuncia judicial relativa a antecedentes de que en la mina "La Veleidosa" se encontrarían los cuerpos de algunos detenidos-desaparecidos. Efectivamente, cuando, por orden del Tribunal, se excavó en dicha mina, a 380 metros de profundidad, fueron encontradas las osamentas de las víctimas, con evidentes signos de haber sido dinamitadas. Los trabajos de exhumación duraron más de 30 días, el lugar era de muy difícil acceso e importaba un alto riesgo para los trabajadores y peritos designados por el tribunal. En 1973 los cuerpos de las víctimas fueron llevados al interior de la mina, al parecer quedaron a la vista y entre los lugareños se corrió la noticia del entierro clandestino. Años más tarde para dificultar el rescate de los restos se dinamitó la mina. Esos hechos también son parte de la investigación de la denuncia por inhumación ilegal que tramita el Juzgado de Tocopilla. Los restos de Luis Orocimbo Segovia fueron positivamente identificados y trasladados a su ciudad de origen Copiapó, para su sepultura definitiva, en octubre de 1990. Entretanto, el cerro Tres Puntas se iluminó con una cruz hecha por antorchas encendidas que allí colocaron los pobladores y lugareños en memoria de los detenidos-desaparecidos.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Por el afectado no se realizaron gestiones judiciales, hasta 1990. En junio de ese año, la Comisión de Derechos Humanos de Tocopilla interpuso ante el Primer Juzgado del Crimen de esa ciudad una querrela por inhumación ilegal, la que fue rolada con el N°3232. A raíz de esta presentación se produjeron las excavaciones en la mina "La Veleidosa", las que tuvieron como resultado el hallazgo de los restos de la víctima y su identificación.

Nombre : CARLOS MIGUEL GARAY BENAVIDES
Rut : 5.607.380-9
F.Nacim. : 23-06-48, 25 años a la fecha de su detención
Domicilio : Población Chile, Departamento 313, Tocopilla
E.Civil : Soltero
Actividad : Empleado
C.Repres. : Partido Comunista; Supervisor de la Corporación Nacional del Cobre -
División Chuquicamata (COBRECHUQUI), Planta Termoeléctrica de
Tocopilla
F.Detenc. : 12 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Carlos Miguel Garay Benavides, soltero, empleado de CODELCO, militante del Partido Comunista -había llegado a Tocopilla en septiembre de 1972, procedente de Santiago- fue detenido el 12 de septiembre de 1973, en su lugar de trabajo de la Planta Termoeléctrica, por Carabineros de la Comisaría de Tocopilla. Después de producida la aprehensión, se allanó el domicilio que la víctima compartía con Luis Segovia Villalobos, desaparecido en las mismas circunstancias que el afectado.

Garay Benavides fue conducido, en un primer momento, a la Comisaría de Tocopilla, para después ser trasladado a la Cárcel de esa ciudad y ser sometido a proceso en la Fiscalía de Carabineros, junto a Luis Segovia, Claudio Tognola Ríos, Freddy Alex Araya Figueroa y Reinaldo Armando Aguirre Pruneda. Todo este grupo fue sacado al recinto carcelario en los primeros días de octubre de 1973 y llevado a la mina "La Veleidosa", 15 kilómetros al norte de Tocopilla, lugar donde se les dio muerte. El cuerpo de Carlos Miguel Garay fue recuperado e identificado sólo 17 años más tarde, en septiembre de 1990.

Durante su permanencia en la Cárcel de Tocopilla, el afectado fue visto por testigos. Pedro Rojas Jorquera, a la sazón recluso en dicho recinto, conocía a la víctima con anterioridad y recuerda que Carlos Miguel se cobijó a su lado hasta el día en que fue sacado por sus captores junto al doctor Tognola y a Luis Segovia. El declarante señaló que la víctima solía preguntarse sobre lo que sucedería. Incluso el hecho de que demoraran en llevarlo a interrogatorios lo hacía pensar que iba a quedar en libertad. Al momento de ser sacado del recinto, el afectado le dejó a Pedro Rojas un bolso con sus pertenencias y un termo que le habían llevado las empleadas del casino de Cobrechuí. Según el testigo, en la Comisaría de Tocopilla eran reconocidos el Capitán Hernán Silva y el Teniente Alex Cantín como interrogadores y torturadores.

Después de que el afectado fuera sacado de la Cárcel, el 6 de octubre de 1973 se publicó en la prensa de la zona un comunicado oficial firmado por el Delegado Jefe de Zona en Estado de Sitio de Tocopilla, Teniente Coronel y Prefecto de Carabineros Luciano Astete Almendras, en el que se daba cuenta de una falsa fuga de un grupo de detenidos, dicho comunicado señalaba lo siguiente: "Se pone en conocimiento de la ciudadanía que hoy, a las 08:30 horas, en circunstancias que personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros cumplían una diligencia de la Fiscalía Militar en una mina ubicada a 15 kilómetros al norte de Tocopilla, aprovechándose que este personal desenterraba una gran cantidad de dinamita, amón gelatina, los prisioneros Carlos Garay Benavides, Luis Segovia Villalobos, Claudio Tognola Ríos, Freddy Araya Figueroa y Reinaldo Aguirre Pruneda, se dieron a la fuga hacia el interior de la mina y a pesar de gritarles alto en reiteradas oportunidades, no obedecieron la orden de detención, motivo por el cual se disparó sobre ellos". Se finalizaba diciendo que Araya y Aguirre habían sido dados de baja en el mismo lugar, mientras el afectado, Tognola y Segovia, huían lesionados.

Esta versión de los hechos fue también comunicada oficialmente a los padres de la víctima, en enero de 1974. Ello motivó que iniciara una intensa búsqueda, recorriendo todo el norte de

Chile y viajando incluso a Luján, Mendoza y Tacna, tras cualquier antecedente que le permitiera encontrar a Carlos Miguel. Sin embargo, la realidad era que éste había sido ejecutado y enterrado clandestinamente.

La madre, Sra. Adriana Benavides en septiembre de 1973 vivía en Santiago y era auxiliar de enfermería del Hospital Barros Luco. Después del golpe militar ella también estuvo detenida. Mientras su hijo era detenido ella se encontraba recluida en el Estadio Nacional. Sólo cuando ella recobró su libertad la familia pudo viajar a Tocopilla a realizar gestiones por su hijo.

Los restos de Reinaldo Aguirre Pruneda y de Freddy Araya Figueroa, fueron llevados a la morgue local, en 1973. Los dos certificados médicos de defunción daban como fecha de muerte el 4 de octubre de 1973, en la vía pública, Tocopilla, a las 07:00 de la mañana. La causa: estallido cerebral por herida a bala. La inscripción de ambas defunciones se practicó por orden judicial, sin que se indicara el número de la causa ni el Tribunal que emitió dicha orden. Por su parte, Carlos Miguel Garay, Claudio Tognola y Luis Segovia -los supuestos fugitivos- debieron esperar hasta 1990, fecha en que organismos de Derechos Humanos de la zona, hicieron la denuncia judicial de que en la mina "La Veleidosa" se encontraban los cuerpos de algunos detenidos desaparecidos. Efectivamente, cuando, por orden del Tribunal, se excavó en dicha mina, a 380 metros de profundidad, fueron encontradas las osamentas de las víctimas, con evidentes signos de haber sido dinamitadas. Los restos de Carlos Miguel Garay Benavides fueron positivamente identificados y trasladados a Santiago para su sepultura definitiva, en octubre de 1990.

Los trabajos de exhumación duraron más de 30 días, el lugar era de muy difícil acceso e importaba un alto riesgo para los trabajadores y peritos designados por el tribunal. En 1973 los cuerpos de las víctimas fueron llevados al interior de la mina, al parecer quedaron a la vista y entre los lugareños se corrió la noticia del entierro clandestino. Años más tarde para dificultar el rescate de los restos se dinamitó la mina. Esos hechos también son parte de la investigación de la denuncia por inhumación ilegal que tramita el Juzgado de Tocopilla.

Sus padres podrán descansar de los inagotables viajes que regularmente hicieron a Tocopilla en busca de alguna información que diera con la suerte de su hijo.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 22 de marzo de 1979 se interpuso ante el Juzgado del Crimen de Tocopilla una denuncia por presunta desgracia del afectado, la que fue rolada con el N°216-79. En la presentación, la señora Adriana Benavides señalaba que la víctima estaba siendo procesada por la Fiscalía de Carabineros de Tocopilla cuando fue llevada a una mina abandonada, informándose ella por medio del Jefe de Zona en Estado de Sitio que su hijo se había dado a la fuga junto a otros dos prisioneros, Claudio Tognola y Luis Segovia.

Posteriormente, el 5 de septiembre de 1979, y ante el mismo Tribunal, se presentó una querrela por los delitos de secuestro y posible homicidio calificado en contra de los funcionarios de la Comisaría de Carabineros de Tocopilla que efectuaron la detención de la víctima y en contra del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros que condujeron a Carlos Miguel Garay -y a otros cuatro detenidos- hasta una mina abandonada. Este libelo fue acumulado al proceso anterior. Posteriormente, el Tribunal se declaró incompetente y remitió los antecedentes al Primer Juzgado Militar de Antofagasta, el que los roló con el N°227-81, en 1981. La Justicia Militar aplicó el Decreto Ley de Amnistía (D.L. 2.191) de abril de 1978, que comprende todos los delitos cometidos con anterioridad a esa fecha, en 1989. En mayo de 1990 se apeló de dicha resolución a la Corte Marcial de Santiago, la que en junio de 1991 revocó el fallo y mantuvo el sobreseimiento temporal de la causa.

En junio de 1990, la Comisión de Derechos Humanos de Tocopilla interpuso ante el Primer Juzgado del Crimen de esta ciudad una querrela por inhumación ilegal, la que fue rolada con el N°3232. A raíz de esta presentación se produjeron las excavaciones en la mina "La Veleidosa", las que tuvieron como resultado el hallazgo de los restos de la víctima y su identificación.

Nombre : VITALIO ORLANDO MUTARELLO SOZA
Rut : 36.350 Pedro de Valdivia
F.Nacim. : 26-05-45, 28 años a la fecha de su desaparición
Domicilio : Los Castaños 276, Pedro de Valdivia
E.Civil : Casado, 3 hijos
Actividad : Obrero de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (Soquimich), Oficina Salitrera de Pedro de Valdivia.
C.Repres. : Partido Socialista, Dirigente de la Juventud. Presidente del Sindicato Industrial de SOQUIMICH, Oficina de Pedro de Valdivia.
F.Detenc. : 12 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Vitalicio Orlando Mutarello Soza, dirigente sindical de Oficina Salitrera Pedro de Valdivia, militante socialista, fue detenido el día 12 de septiembre de 1973. Durante el día 11 de septiembre se transmitieron insistentes llamados radiales a todos los dirigentes de los partidos de izquierda y del Gobierno de la Unidad Popular, a fin de que se presentaran en la Subcomisaría de Pedro de Valdivia, mencionándose el nombre del afectado entre los de aquellos cuya presencia era requerida. Por esta razón, Vitalio Mutarello Soza, dirigente socialista, padre de tres hijos, se presentó voluntariamente en ese recinto el día 12 de septiembre de 1973 alrededor de las 10 hrs. desconociéndose su paradero desde entonces. El 13 de septiembre, Sonia Aros, cónyuge del afectado, concurrió al recinto policial a inquirir información sobre él. Allí fue atendida por el Capitán de Carabineros, Gerardo René Maluje Abraham, quien le dijo que el afectado no se había presentado en esa unidad y que existía "orden de matarlo" en cualquier punto del país en que fuera encontrado.

A partir de entonces todas las gestiones tendientes a ubicarlo resultaron inútiles. Sonia Aros recorrió cárceles, comisarías, hospitales. Nada logró saber de él. Sólo el 19 de diciembre de 1974 obtuvo una respuesta, del General de Brigada Rolando Garay Cifuentes, Jefe de la Zona en Estado de Sitio e Intendente de la II Región. En una carta firmada por él, se aseguraba que efectivamente Vitalio Mutarello "se presentó en la Subcomisaría de Pedro de Valdivia el 12 de diciembre de 1973, alrededor del mediodía. Posteriormente fue dejado en libertad, ordenándosele en forma verbal "que quedaba con arresto en su domicilio". Decía además que "posteriormente, junto con procederse a la detención de Jorge Cerda Albarracín se dispuso también la de Vitalio Mutarello Soza, orden que no pudo cumplirse por no haberse encontrado en ningún lugar a dicha persona". El General Garay agregaba que creía que "Mutarello logró escapar del país ante el conocimiento y temor de ser juzgado".

Además hubo testigos que entregaron informaciones a Sonia Aros en el sentido de haber visto a la víctima detenida en los calabozos de la Subcomisaría de Carabineros de Pedro de Valdivia. Incluso ella logró averiguar que el 13 de septiembre de 1973, Vitalio Orlando Mutarello Soza había sido sacado del recinto policial, malherido y envuelto en una frazada, en una camioneta color verde que se dirigió a la Pampa, por la carretera que conduce a Antofagasta.

Las circunstancias del desaparecimiento de Mutarello Soza podían inscribirse en el hecho de que dos personas con quienes compartía la dirección del Partido Socialista en la localidad -Jorge Cerda Albarracín y Carlos Quiroga Rojas- fueron fusilados el 20 de septiembre de 1973, tras ser detenidos por las mismas fuerzas policiales de Pedro de Valdivia.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 26 de noviembre de 1973, Sonia Aros Montenegro presentó una denuncia de Presunta Desgracia por la desaparición de su esposo, en el Juzgado del Crimen de Pedro de Valdivia, la que fue rolada con el N°335-73.

Dado el momento que se vivía en el país y el hecho de tener que realizar gestiones ante las mismas autoridades policiales que habían detenido a su marido, optó sólo por denunciar que el afectado había salido de su domicilio el 12 de septiembre de 1973 sin decir a dónde se dirigía, y que no volvió a saber de él.

Durante el corto tiempo que duró la tramitación del proceso, el juez expidió una orden de investigar a los carabineros de la Subcomisaría de Pedro de Valdivia. El 7 de diciembre de 1973 éstos informaron al Tribunal no haber obtenido antecedentes que permitieran la ubicación de la víctima, agregando "existe la posibilidad que la mencionada persona (Vitalio Mutarello) se encuentre escondida por orden del Partido en espera de poder actuar en acciones de guerrillas o bien se hubiere ido por esta misma razón al extranjero". La diligencia la realizó el suboficial Arturo Contreras Camayo y la signaban el Capitán y Subcomisario Gerardo René Maluje Abraham y el Teniente Osvaldo Aniceto Muñoz Sanhueza. En esa oportunidad no se hizo ni una sola mención al hecho de que Vitalio Mutarello Soza había sido detenido y recluso en la misma Subcomisaría en que ellos se encontraban. La causa fue cerrada y sobreseída -sin que se realizaran otras diligencias- el 25 de enero de 1974 por "no encontrarse acreditada la existencia de algún delito". La Corte de Apelaciones de Antofagasta confirmó la resolución del Juzgado de Pedro de Valdivia el 31 de enero del mismo año.

En noviembre de 1979, Sonia Aros presentó una querrela por secuestro, lesiones graves y posible homicidio calificado en la persona de Vitalio Orlando Mutarello Soza, en el Juzgado del Crimen de Pedro de Valdivia. En la presentación se señalaba como responsables de la comisión de los delitos mencionados al Capitán de Carabineros, Gerardo René Maluje Abraham, al Teniente Osvaldo Aniceto Muñoz Sanhueza, al suboficial Arturo Contreras Camayo y a la dotación de carabineros de la Subcomisaría de la oficina de Pedro de Valdivia.

Se solicitó al Tribunal la citación de los carabineros y de testigos que habrían visto recluso a Mutarello en la Subcomisaría, haciéndosele notar la contradicción existente entre el oficio de Carabineros de fecha 7 de diciembre de 1973 y la carta del General Rolando Garay Cifuentes en la que se decía que Vitalio Mutarello efectivamente se había presentado ante Carabineros de la oficina de Pedro de Valdivia el 12 de septiembre de 1973, quedando detenido. No obstante todos los antecedentes, los carabineros Gerardo René Maluje, Osvaldo Aniceto Muñoz y Arturo Contreras, negaron, en sus respectivas declaraciones ante el Tribunal, la detención del afectado, señalando que no era efectivo se hubiera entregado y/o ingresado en el recinto policial. Las contradicciones fueron evidentes.

Aunque no existen mayores antecedentes relacionados con esta querrela, sí ha quedado claro que Vitalio Orlando Mutarello Soza fue detenido y que la suerte corrida por él, aún no ha podido ser dilucidada.

Nombre : LUIS ALBERTO GOMEZ CERDA
Rut : 49.138 San Antonio
F.Nacim. : 05-11-39, 33 años a la fecha de su desaparición
Domicilio : Casa de Huéspedes de Cobre-chuqui, Tocopilla
E.Civil : Casado
Actividad : Empleado de la División Chuquicamata de la Corporación del Cobre (Codelco) de Tocopilla (Cobrechuqui)
C.Repres. : Delegado Laboral de la Planta Termoeléctrica de Cobrechuqui -Militante del Partido Socialista
F.Detenc. : 13 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Luis Alberto Gómez Cerda, dirigente sindical, militante del Partido Socialista, fue detenido el día 13 de septiembre de 1973, a las 17:30 hrs. por Carabineros de Tocopilla. Después del 11 de septiembre de 1973, en Tocopilla acontecieron hechos que se tradujeron en detenciones, desaparecimientos, ejecuciones de dirigentes políticos y sindicales. En muchos de estos casos actuaron directamente carabineros de la Comisaría de esa ciudad. Los casos son varios y, entre ellos, está el de Luis Alberto Gómez Cerda, militante socialista y dirigente sindical.

En los momentos de su detención, Gómez Cerda vivía en la casa de huéspedes que Codelco mantenía en Tocopilla, junto a su familia. Sin mayores explicaciones, fue subido a una camioneta particular y trasladado a la Comisaría de Carabineros. La aprehensión se realizó en presencia de su cónyuge, Gladys Díaz Bolgeri, de su hija de 7 años, de la directora de la Casa de Huéspedes, Lucía Saudi, y del médico del Hospital de Chuquicamata, José Arriagada.

En el recinto policial permaneció incomunicado durante dos días. Y el 15 de septiembre de 1973, en la mañana, cuando su esposa acudió a la Comisaría, el cabo de guardia le informó que Luis Alberto Gómez había quedado en libertad a las 21:00 horas del día anterior, por no haber méritos en su contra. Ella no pudo reprimir su asombro. No sólo su marido no había vuelto al hogar, sino que había quedado supuestamente libre en pleno toque de queda. Nunca más volvería a saber de él.

Agotó, entonces, todas las diligencias para encontrar a Luis Alberto Gómez. Comisarías, cárceles, hospitales, viajó a Santiago y se presentó en el Estadio Nacional. En fin, golpeó una puerta tras otra. Nada supo del destino del afectado.

En una de sus tantas entrevistas, el Jefe de Plaza de Chuquicamata le dijo que Gómez Cerda estaba siendo buscado por orden de la Fiscalía Militar de Calama y que posiblemente se encontraría detenido en el Regimiento de esa ciudad, lo cual no correspondía a la realidad.

Hasta la fecha, la víctima continúa desaparecida.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Aunque no hay mayores antecedentes al respecto, se sabe que se presentaron tres denuncias por la presunta desgracia del afectado. La primera, en 1974, en un juzgado del crimen de Antofagasta. Las otras dos, del 25 de agosto de 1978 y del 6 de abril de 1979, en el Juzgado del Crimen de Tocopilla.

Ninguna de ellas tuvo resultados y en ninguna de ellas hubo una respuesta que permitiera saber sobre la suerte corrida por Luis Alberto Gómez Cerda detenido por Carabineros y recluido en la Comisaría de Tocopilla.

Nombre : CLAUDIO ROMULO TOGNOLA RIOS
Rut : 3.069.009
F.Nacim. : 08-08-31, 42 años a la fecha de su detención
Domicilio : Población de SOQUIMICH, Tocopilla
E.Civil : Casado, 4 hijos
Actividad : Médico Obstetra
C.Repres. : Partido Socialista, miembro de la Dirección de ese Partido en Tocopilla;
Médico Jefe de la Maternidad del Hospital de Tocopilla y médico de la
Sociedad Química de Chile (SOQUIMICH)
F.Detenc. : 16 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Claudio Rómulo Tognola Ríos, médico obstetra, casado, padre de cuatro hijos, dirigente del Partido Socialista, fue detenido el día 16 de septiembre de 1973, alrededor de las 21:30 horas, durante la vigencia del toque de queda, en su domicilio de la ciudad de Tocopilla y en presencia de Rosa Vega Carrasco -madre de una hija de Tognola Ríos-. Su detención la efectuó el Jefe de Investigaciones de Tocopilla, de apellido Fuentes, junto a una patrulla de militares, los que se movilizaban en una camioneta color verde perteneciente a la Corporación del Cobre (CODELCO). El afectado permaneció recluido en la Comisaría de Carabineros de Tocopilla y en la Cárcel de esa ciudad, siendo visto por testigos. Fue sometido a proceso en la Fiscalía de Carabineros junto a Luis Orocimbo Segovia Villalobos, Carlos Miguel Garay Benavides (desaparecidos en las mismas circunstancias que la víctima), a Freddy Alex Araya Figueroa y a Reinaldo Armando Aguirre Pruneda (ejecutados). En los primeros días de octubre de 1973, todos ellos fueron llevados a una mina abandonada, ubicada a 15 kilómetros al norte de Tocopilla, en donde se les dio muerte. El cuerpo de Claudio Tognola fue recuperado e identificado sólo 17 años más tarde, en septiembre de 1990. Rosa Agustina Vega Carrasco declaró que con Claudio Tognola llegaron a vivir a Tocopilla en junio de 1972, en donde él se desempeñaba como médico en el Hospital y en SOQUIMICH. Incluso, después del 11 de septiembre de 1973, siguió trabajando normalmente y las autoridades militares le concedieron un salvoconducto para transitar en horas de toque de queda. Una semana más tarde, el 16 de septiembre de 1973, fue detenido por el jefe de Investigaciones y una patrulla militar. Le dijeron que iban a buscarlo para hacerle unas preguntas y nada más. El 17 de septiembre, Rosa Vega conversó por teléfono con el Capitán Rodolfo Silva, de la Comisaría de Tocopilla, quien le dijo que la situación estaba grave para el afectado porque estaba involucrado en el "Plan Z". A las 11:00 de la mañana, la testigo se dirigió al recinto policial y vio cuando estaban trasladando a varios detenidos hacia la Cárcel Pública. Los llevaban a pie y con las manos en la nuca. Entre ellos iba Claudio Tognola.

En el recinto carcelario, Rosa Vega no pudo verlo, sin embargo, concurría a diario a dejarle comida. En los primeros días de octubre, ella habló con el Fiscal de Carabineros Juan Salazar Laferry, el que le dijo que el afectado estaba siendo procesado por pertenecer al Partido Socialista y la autorizó para que viera a la víctima durante tres minutos. La declarante recuerda que el afectado se veía mal y pálido. El doctor Tognola le dijo que se quedara tranquila y que pronto iba a salir en libertad.

Por su parte, Pedro Rojas Jorquera, a la sazón recluido en la Cárcel de Tocopilla, vio cuando sacaron de dicho plantel al afectado, a Carlos Miguel Garay y a Luis Orocimbo Segovia, en los primeros días de octubre de 1973.

Además, el 3 de octubre de 1973, en la tarde, cuando Rosa Vega se encontraba en el Hospital de Tocopilla, fue informada de la supuesta fuga de Claudio Tognola. De inmediato se dirigió a hablar con el Fiscal Juan Salazar, quien le expresó que cuando se realizaba una diligencia en una mina, Tognola y otros detenidos habían huido hacia el interior del socavón, el que tuvieron que tapiar. Posteriormente, ella supo que un funcionario carabinero al que le decían "Cacho"

Valdivia, de la Comisaría de esa ciudad, había comentado haber dado muerte a Tognola.

Rosa Canales -cónyuge de la víctima y madre de tres de los hijos de la víctima, residente en Santiago- al no tener noticias del afectado, llamó por teléfono al Hospital de Tocopilla, informándose que Tognola Ríos se encontraba detenido. Entre el 10 y el 20 de octubre de 1973, viajó a esa ciudad, logrando ser recibida por el Teniente Coronel de Carabineros Luciano Astete Almendras, quien le dio la información de la huida de Claudio Tognola, diciéndole que volviera un mes más tarde a buscar un documento que le otorgaría la Fiscalía Militar de Antofagasta y en el que constaría el desaparecimiento del doctor Tognola, el que nunca le fue entregado. Además, le prohibió hacer uso de bienes de la sociedad conyugal, incluyendo un automóvil que -le dijo- debía ser vendido en Tocopilla. Según informaciones obtenidas por la testigo, el traslado del afectado y los otros detenidos a la mina, se realizó en un furgón de Carabineros y participaron en éste un Mayor de Carabineros de apellido Salazar, un Capitán de apellido Silva, el Teniente de Carabineros Alex Cantín y el Cabo Valdivia.

El 6 de octubre de 1973, se publicó en la prensa de la zona un comunicado oficial firmado por el Delegado Jefe de Zona en Estado de Sitio de Tocopilla, Teniente Coronel y Prefecto de Carabineros Luciano Astete Almendras, en el que se daba cuenta de una falsa fuga de un grupo de detenidos, dicho comunicado señalaba lo siguiente: "Se pone en conocimiento de la ciudadanía que hoy, a las 08:30 horas, en circunstancias que personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros cumplían una diligencia de la Fiscalía Militar en una mina ubicada a 15 kilómetros al norte de Tocopilla, aprovechándose que este personal desenterraba una gran cantidad de dinamita, amón gelatina, los prisioneros Carlos Garay Benavides, Luis Segovia Villalobos, Claudio Tognola Ríos, Freddy Araya Figueroa y Reinaldo Aguirre Pruneda, se dieron a la fuga hacia el interior de la mina y a pesar de gritarles alto en reiteradas oportunidades, no obedecieron la orden de detención, motivo por el cual se disparó sobre ellos". Se finalizaba diciendo que Araya y Aguirre habían sido dados de baja en el mismo lugar, mientras el afectado, Garay y Segovia, huían lesionados. Esta versión de los hechos también fue comunicada oficialmente a la señora Adriana Benavides, madre de Miguel Garay.

Los restos de Reinaldo Aguirre Pruneda y Freddy Alex Araya Figueroa, fueron llevados a la morgue local. Ambos certificados médicos de defunción daban como fecha de muerte el 4 de octubre de 1973, en la vía pública, Tocopilla, a las 07:00 de la mañana. La causa: estallido cerebral por herida de bala. La inscripción de las respectivas defunciones se practicó por orden judicial, sin que se indicara el número de rol de la causa ni el Tribunal que emitió dicha orden. Por su parte, Claudio Tognola, Carlos Miguel Garay y Luis Segovia -los supuestos fugitivos- debieron esperar hasta 1990, fecha en que organismos de Derechos Humanos de la zona hicieron la denuncia judicial relativa a que en la mina "La Veleidosa" se encontrarían los cuerpos de algunos de los detenidos-desaparecidos. Cuando por orden del Tribunal se excavó en dicha mina, a 380 metros de profundidad, fueron encontradas las osamentas de las víctimas, con evidentes signos de haber sido dinamitadas. Los trabajos de exhumación duraron más de un mes. El sitio donde se encontraban los restos era de muy difícil acceso de gran riesgo para quienes trabajaban allí. Los cuerpos habían sido tirados a la mina y debido a que este hecho fue conocido por lugareños, años más tarde se dinamitó el lugar para dificultar el acceso. Los restos de Claudio Tognola fueron positivamente identificados.

En el año 1991 los restos de Claudio Tognola fueron trasladados a Santiago, donde se les dio sepultura definitiva en el Cementerio General.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En el Primer Juzgado Militar de Antofagasta se tramitó una querrela por homicidio del afectado, en 1989, rol N°230-89. El 6 de septiembre de 1989, dicho Tribunal aplicó el D.L. 2.191 de abril de 1978, sobre amnistía, sobreseyendo total y definitivamente la causa. Se apeló de la resolución a la Corte Marcial de Santiago, la que aprobó el fallo en agosto de 1990. Se recurrió entonces de Queja a la Corte Suprema, encontrándose aún pendiente su fallo.

Además, en junio de 1990, la Comisión de Derechos Humanos de Tocopilla interpuso ante

el Primer Juzgado del Crimen de esa ciudad una querrela por inhumación ilegal, la que fue rolada con el N°3232. A raíz de esta presentación se efectuaron las excavaciones en la mina "La Veleidosa", las que tuvieron como resultado el hallazgo de los restos de la víctima y su identificación.

Nombre : AGUSTIN DE LA CRUZ VILLARROEL CARMONA
Rut : no consta
F.Nacim. : 07-03-39, 34 años a la fecha de su detención
Domicilio : Ciudad de Tocopilla
E.Civil : Casado
Actividad : no consta
C.Repres. : no consta
F.Detenc. : Entre el 15 y el 17 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Agustín de la Cruz Villarroel Carmona, -quien se encontraba de paso por la ciudad de Tocopilla- fue detenido entre el 15 y 17 de septiembre de 1973, al presentarse voluntariamente en la Comisaría de Carabineros de esa ciudad. Desde ese momento no volvió a saberse de él, hasta que, 17 años más tarde, en 1990, sus restos fueron encontrados en la mina "La Veleidosa", 15 kilómetros al norte de Tocopilla, con evidentes signos de haber sido dinamitados.

Aunque no existen testimonios de la permanencia de la víctima en recintos de reclusión, antecedentes relativos a otras situaciones permiten concluir que sus captores lo sacaron de su lugar de detención, para conducirlo a la mina "La Veleidosa", en donde se le dio muerte. Efectivamente, y refiriéndonos a otros casos, en los primeros días de octubre de ese año, fueron retirados de la Cárcel de Tocopilla, Luis Orocimbo Segovia Villalobos, Carlos Miguel Garay Benavides, Claudio Tognola Ríos, Freddy Alex Araya Figueroa y Reinaldo Armando Aguirre Pruneda. El 6 de octubre de 1973, se publicó en la prensa un comunicado oficial firmado por el Delegado Jefe de Zona en Estado de Sitio de Tocopilla, Teniente Coronel y Prefecto de Carabineros, Luciano Astete Almendras, en el que se daba cuenta de la fuga de las cinco personas mencionadas, cuando se cumplía en la mina una diligencia ordenada por la Fiscalía Militar. Se agregaba que en el mismo lugar habían sido dados de baja Freddy Araya y Reinaldo Aguirre, -cuyos cuerpos fueron entregados a sus respectivas familias-, mientras que Claudio Tognola, Luis Segovia y Carlos Garay habían logrado huir.

Sin embargo, en 1990, y por denuncias judiciales hechas por los organismos de Derechos Humanos de la zona, se excavó en la mina "La Veleidosa" encontrándose -e identificándose posteriormente- los restos de Tognola, Garay y Segovia. Junto a ellos, estaban las osamentas -también fueron plenamente identificadas- de Agustín Villarroel Carmona. Su cuerpo fue entregado a su hijo Rodolfo Villarroel, quien lo trasladó a Copiapó para darle sepultura definitiva.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En junio de 1990, la Comisión de Derechos Humanos de Tocopilla presentó querrela por inhumación ilegal ante el Primer Juzgado del Crimen de dicha ciudad, la que fue acogida a tramitación y rolada con el N°3232. A raíz de esta presentación, se produjeron las excavaciones en la mina "La Veleidosa", las que tuvieron como resultado el hallazgo de los restos de la víctima y su identificación judicial.

Fue ante este Tribunal que Rodolfo de la Cruz Villarroel -hijo del afectado- interpuso una querrela criminal por el delito de inhumación ilícita en contra de quienes resulten responsables, (1990). Dicho proceso, a marzo de 1992, aún se encontraba en trámite.

Nombre : LUIS EDUARDO CONTRERAS LEON
Rut : 155361 de Iquique
F.Nacim. : 26-08-40, 33 años de edad a la fecha de su detención
Domicilio : Calle Maipú N°2646 Población 21 de Mayo, Calama
E.Civil : Casado, tres hijos
Actividad : Empleado en el Departamento de Seguridad y Prevención de Riesgos en Cía. del Cobre Chuquicamata
C.Repres. : Militante del Partido Socialista ex dirigente de la Central Unica de Trabajadores, CUT.
F.Detenc. : 22 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Luis Eduardo Contreras León, 33 años al momento de los hechos, casado, 3 hijos, empleado de Codelco, ex dirigente de la CUT, y militante del Partido Socialista, fue detenido el día 22 de octubre de 1973, por Carabineros de Calama, ingresado a la Subcomisaría de El Loa desde la cual los uniformados afirman haberlo dejado en libertad el 23 de octubre de 1973. Pese a las innumerables diligencias realizadas por su familia para dar con su paradero no obtuvieron respuesta de las autoridades responsables. En diciembre de 1990, por un hecho fortuito, se encontró su cadáver en la mina de cobre llamada "La Tetera" ubicada dentro del perímetro que comprende la mina de Chuquicamata.

Contreras León, fue detenido por primera vez en el mes de septiembre de 1973, desde su lugar de trabajo y dejado en libertad horas más tarde, con visibles muestras de haber sido sometido a apremios físicos. A su esposa tan sólo le informó que su detención había sido producto de una confusión. En la oportunidad no le proporcionó mayores antecedentes a su cónyuge.

El día 22 de octubre de 1973, Contreras León no regresó a su hogar. Alrededor de las 19:00 horas, se presentaron en su domicilio funcionarios de Carabineros que trataban de ubicarlo, no logrando su objetivo por cuanto aún no regresaba de su trabajo. En el vehículo policial iban detenidos sus hermanos Guido y Roberto Contreras León, los que estaban prácticamente en calidad de rehenes toda vez que se les dijo que a ellos se les mantendría detenidos hasta que encontraran al hermano Luis Eduardo.

Luis Eduardo llegó a su hogar horas más tarde y al ser informado de lo acontecido se encaminó en dirección del recinto policial. En el trayecto fue aprehendido por un civil el cual lo ingresó a la Tenencia de El Loa. Por su parte sus hermanos fueron dejados en libertad habiendo sido testigos del ingreso de Luis Eduardo a la Tenencia. Al ser informada de estos hechos su esposa, concurrió esa misma noche hasta la Tenencia acompañada de su suegra doña Delia León Tamblay. Esta última lo divisó a lo lejos en un patio del recinto policial. Por su parte, personal de guardia reconoció su detención y le recibió a los familiares un paquete con víveres y ropas de abrigo. Cabe hacer presente que su arresto se ejecutó fuera de todo procedimiento legal.

Al concurrir sus familiares al día siguiente, fueron informados que Contreras León había sido llevado a la Comisaría ubicada en el recinto de la fábrica de explosivos Dupont a fin de que entregara unas declaraciones. Ese día no regresó. Al concurrir nuevamente el día 24 de octubre, hasta la Tenencia de El Loa, su esposa, fue sorprendida con la noticia que Contreras León habría sido dejado en libertad el 23 de octubre. A partir de ese momento su paradero fue desconocido para sus familiares.

Tras haberse procedido a su exhumación desde los 50 metros de profundidad de la mina denominada "La Tetera", su cuerpo fue sometido a peritaje por parte del Instituto Médico Legal estableciéndose causa de muerte TEC Abierto. El 12 de junio de 1991 sus restos fueron entregados a su familia para su sepultación y su defunción quedó inscrita en el Registro Civil de Calama.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 18 de octubre de 1978, quedó presentada una denuncia por Presunta Desgracia ante el 1er. Juzgado de Letras de Calama. En ella se daba un pormenorizado recuento de las circunstancias de su arresto como de las diligencias realizadas para dar con su paradero en las cuales se incluía consultas a los recintos policiales de Carabineros, Investigaciones, Intendencia, Fiscalía de Carabineros y Hospitales agregando que en ninguna de ellas habían obtenido la información requerida. La causa fue rolada con el N°20946.

El 23 de julio de 1979 quedó interpuesta ante el mismo Tribunal, una querrela criminal en contra de los Carabineros que practicaron la detención de Contreras León y que servían en la Prefectura de Carabineros de El Loa, entre ellos el Teniente Vladimir Cortés, como responsables de los delitos de secuestro, lesiones graves y posiblemente homicidio calificado. Esta nueva presentación fue acumulada desde su inicio al proceso rol 20946. Esta redacción desconoce la tramitación judicial de dicho proceso.

El 31 de julio de 1990 quedó interpuesta una querrela criminal ante el 1er Juzgado de Letras de Calama por los delitos de inhumación ilegal y eventual exhumación también ilegal de cuatro víctimas entre ellas Luis Eduardo Contreras León, la causa fue acumulada al proceso rol 33423 que se iniciara el 24 del mismo mes en ese tribunal y relativa a los mismos delitos. Se investigó el sector ubicado a 16 km. por el camino a San Pedro de Atacama y a 600 metros desde dicho camino al Norte, encontrándose piezas óseas y de vestuario, que tras ser sometidas a peritajes se concluyó que correspondían a restos humanos, llegando incluso a la identificación de una de las víctimas; al ser periciada la epidermis de una falange hallada en el lugar, se trataba de Haroldo Ruperto Cabrera Abarzúa -34 años, casado, 4 hijos, de profesión Ingeniero Comercial, Subgerente de Finanzas en la Empresa Minera de Chuquicamata, militante socialista, el cual se había presentado voluntariamente el 12 de septiembre de 1973 ante la autoridad militar. Ese mismo mes había sido condenado a 17 años de presidio, finalmente fue ejecutado el 19 de octubre por efectivos militares integrantes de una comitiva que viajó desde Santiago al mando del General Sergio Arellano Start en el camino entre Calama y Topater. Su cuerpo sin vida al igual que el de otras 25 personas ejecutadas en la misma ocasión no fueron entregados a sus deudos, argumentando la decisión la autoridad militar regional que se trataba de "ejecuciones en tiempo de guerra". El tribunal también estableció en relación al hallazgo, que se trataba de fragmentos óseos de al menos 11 personas, sin reunir éstas las condiciones para una identificación.

Este proceso fue remitido al tribunal militar por resolución de la Corte Suprema (9 de julio de 1991) al dirimir una contienda de competencia planteada por el Primer Juzgado Militar de Antofagasta. La argumentación del Tribunal Supremo se fundamentó en que la causa rol 139-89 del 1er. Juzgado Militar ya había investigado estos hechos y en la cual la Corte Suprema el 10 de mayo de 1989 había resuelto la competencia del Tribunal Militar. El 5 de septiembre de 1991 el proceso bajo el rol 167-91 fue sobreseído total y definitivamente al ser aplicado el D.L. 2191 sobre Amnistía. La resolución fue apelada ante la Corte Marcial la cual el 9 de enero de 1992 ordenó devolver la causa al Fiscal Instructor a fin de que procediera a cerrar el sumario. (Mayores antecedentes del proceso rol 33423 en René Andrés Linsam Barth Rodríguez).

Paralelamente al proceso 167-91 y desde diciembre de 1990, el segundo Juzgado de Letras de Calama, investigó el hallazgo de un cadáver encontrado por pirquineros en el fondo de la mina "La Tetera", la jueza instructora Gloria Solís en junio de 1991 estableció la identidad plena por peritaje de huellas dactilares, constatando que se trataba del detenido desaparecido Luis Eduardo Contreras León. Peritajes realizados por tanatólogos y antropólogos establecieron causa de muerte TEC abierto. El cuerpo no registraba impactos de bala. En julio de 1991 la Jueza Solís remitió los autos al 1er. Juzgado de Letras de Calama que conocía de la causa rol 20946 por Presunta Desgracia y luego Querrela por secuestro de Contreras León. El Tribunal hizo entrega del cuerpo a familiares el 12 de julio de 1991 y ordenó la inscripción de su defunción.

Nombre : RENE ANDRES LINSAMBARTH RODRIGUEZ
Rut : 39511 Chuquicamata
F.Nacim. : 27-07-46, 27 años de edad al momento de su detención.
Domicilio : Parcela en Lasana. Calama II Región
E.Civil : Soltero
Actividad : Agricultor
C.Repres. : No consta
F.Detenc. : 22 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

René Andrés Linsambarth Rodríguez, 27 años al momento de los hechos, soltero, agricultor, domiciliado en una parcela de propiedad de Angel Pérez en el sector de Lasana, Calama, fue detenido desde ese domicilio los primeros días de octubre de 1973, en presencia del dueño del predio, por carabineros pertenecientes a la comisaría de Dupont-Calama.

Sus familiares y más específicamente su madre, se informó de este hecho, transcurrida una semana al ser visitada con tal objeto por el señor Angel Pérez.

De inmediato se dirigió al cuartel policial a fin de verificar la permanencia de su hijo. Allí estuvo junto a él, le hizo entrega de ropa de abrigo, alimentos y sostuvo una breve conversación sentados ambos en una banca en el interior del recinto. Su hijo le manifestó desconocer los motivos de su detención afirmando a la vez que era inculpado de mantener información sobre un supuesto lugar de ocultamiento de armas. De acuerdo a lo señalado por su madre Sofía del Carmen Rodríguez y su hermana que la acompañaba María Clementina Linsambarth, este se veía en buen estado físico no mostraba señas de haber sido sometido a apremios, pese a ello se le notaba nervioso. El detenido le comentó a su familia que estaba realizando tareas de servicio menor dentro del recinto que le eran indicadas por el personal de carabineros.

Al día siguiente en la mañana al concurrir nuevamente sus familiares a visitar al detenido, se les informó que este había sido llevado a la localidad de San Pedro para que mostrara un lugar donde se ocultaban armas agregando que volvería de la diligencia aproximadamente a las 15:00 horas. Al regresar sus familiares al cuartel policial a las 17:00 horas, el carabinero de guardia les expresó que éste había sido puesto en libertad en la mañana de ese día. A partir de ese momento y en forma definitiva se perdió todo contacto con el detenido permaneciendo hasta la fecha detenido desaparecido, pese a las innumerables gestiones realizadas por sus familiares y abogados.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Ante la detención y posterior desaparecimiento de René Andres Linsambarth Rodríguez, sus familiares iniciaron consultas directas y reiteradas en todos los centros de reclusión de la I y II Región. También realizaron consultas epistolares al gobierno local. Todo ello resultó infructuoso. Reiteradamente se les informó que éste había sido puesto en libertad.

Con fecha 1° de agosto de 1990 quedó interpuesta ante el Primer Juzgado de Letras de Calama, una querrela Criminal por el eventual delito de inhumación ilegal y exhumación -también ilegal- cometido en la persona de René Andrés, y en contra de los que resultaren responsables de estos hechos. En la presentación se solicitó la acumulación de este nuevo proceso a la causa rol 33423 iniciada en el mismo tribunal el 24 de julio de 1990 referida en su contenido a los mismos antecedentes. La petición fue aprobada.

Es del caso señalar, que familiares de 26 trabajadores domiciliados en Calama y Chuquicamata y tras haber sido detenidos en diferentes fechas durante los meses de septiembre y octubre de 1973, fueron ejecutados al margen de toda legalidad el 19 de octubre de 1973, por una comitiva de oficiales de Ejército provenientes de Santiago al mando del General Sergio Arellano

Stark e integrada por el Coronel Sergio Arredondo González, el Coronel Sergio Espinoza Bravo, Mayor Marcelo Morén Brito, Teniente Armando Fernández Larios y Mayor Juan Chemiculli. Sus cadáveres no fueron entregados a sus familiares para su correspondiente sepultura, argumentando la autoridad local, Coronel Gustavo Rivera Degroux que se trataba de muertos en tiempo de guerra y por ello no era posible la entrega inmediata de éstos. Ante esa situación los familiares de estas víctimas junto a otras de personas detenidas desaparecidas, iniciaron una incansable búsqueda de posibles lugares de entierro. Con el inicio al proceso rol 33423 una vez más se acudía al Tribunal y se ponía en sus manos antecedentes fidedignos de una inhumación ilegal que podía arrojar respuesta acerca del destino de al menos 26 víctimas. Se trataba de una inhumación realizada, aproximadamente a 16 km. por el camino a San Pedro de Atacama y a unos 600 metros desde dicho camino al Norte. Los denunciantes declararon al tribunal haber verificado la existencia de osamentas humanas y restos de vestimentas en el lugar señalado. El tribunal ordenó la remoción del lugar y obtuvo evidencias. Tan sólo fue posible lograr la identificación de osamentas pertenecientes a uno de los ejecutados del 19 de octubre, Haroldo Ruperto Cabrera Abarzúa, 34 años, casado, 4 hijos, Ingeniero Comercial, subgerente de finanzas en la Empresa Minera de Chuquicamata, militante socialista, al ser periciada la epidermis de una falange encontrada en el lugar. El tribunal dejó establecido que si bien se había efectuado una inhumación ilegal en el lugar, no era menos cierto que con posterioridad a ello se había procedido a una exhumación de los restos quedando sólo pequeñas piezas como evidencia del hecho.

El 15 de enero de 1991 el primer juzgado militar de Antofagasta solicitó al primer juzgado del Crimen de Calama declinar la competencia para seguir conociendo el proceso rol 33423 en atención a que en el mismo se estaría investigando la eventual participación de personal militar en la ocurrencia de los hechos que lo motivaban. El 21 de enero de 1991 el tribunal civil rechazó la petición creándose una la contienda de competencia y siendo elevado los autos a la Corte Suprema para su resolución. Por su parte la parte denunciante el 21 de enero de 1991 solicitó la entrega de los restos humanos a los familiares de las víctimas, petición que fue acogida por el Tribunal. Con fecha 9 de junio de 1991 la corte Suprema declaró competente para seguir conociendo de la causa al Juzgado Militar de Antofagasta en atención a que el proceso rol 139-89 del 1er. Juzgado Militar ya había investigado los mismos hechos materia de esta querrela y en la cual la Corte Suprema el 10 de mayo de 1989 había resuelto la competencia del Tribunal Militar. La investigación a cargo del Tribunal Militar se roló con el N°167-91.

El 5 de septiembre de 1991 el Juez Militar sobreseyó total y definitivamente la causa "por encontrarse extinguida la responsabilidad penal de las personas que aparecieran inculpadas en estos autos, por amnistía". Con esto, lisa y llanamente se aplicó el Decreto Ley 2191 de 1978, en el cual se concedió la amnistía a todas las personas que en calidad de autores, cómplices o encubridores hubieren incurrido en hechos delictuosos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978. Dicha resolución fue apelada ante la Corte Marcial, resolviendo ésta el 9 de enero de 1992 devolver la causa a la primera instancia a fin de que el Fiscal Instructor procediera al cierre del sumario.

Cabe hacer presente que durante la investigación de la jueza del Primer Juzgado del Crimen Margarita Gordillo se estableció que efectivamente la inhumación denunciada correspondía a restos humanos, correspondiendo las osamentas a un mínimo de 11 personas, lográndose la identidad de una de ellas. Se estableció del mismo modo la participación en los hechos del personal del Ejército y finalmente se concluyó que años después la inhumación ilegal había sido removida, encontrándose claras pruebas de ello al constatar la existencia de huellas de maquinaria pesada en el lugar del entierro y destrozos en las osamentas y en otros objetos, propios del aplastamiento de éstas. Los peritos a cargo de las diligencias pudieron aproximar como fecha de la remoción del terreno el año 1983. Además los peritos establecieron que los individuos involucrados en las ejecuciones estaban en posesión de armas de fuego (encontraron 1 proyectil en 1 vértebra) y aquellos que enterraron a las víctimas, tenían acceso a indumentarias castrense (botones con icono del escudo nacional). Por su parte el laboratorio de criminalística en su sección balística estableció que el proyectil encontrado y periciado por ellos "corresponde al calibre 30", diseñado y fabricado para ser disparado en carabinas del mismo calibre, marca GRAND".

En la investigación judicial, que establece el lugar de la primera inhumación ilegal de los 26 ejecutados de Calama, no surgieron evidencias que la suerte de René Linsam Barth estuviera ligada a los ejecutados mencionados.

Otro detenido desaparecido en Calama, Luis Eduardo Contreras León detenido el 22 de octubre de 1973, quien también estaba incluido en la investigación judicial mencionada, fue encontrado su cuerpo en la mina La Tetera en 1991, y entregado a su familia para su sepultura.

Nombre : GASTON DE JESUS CORTES VALDIVIA
Rut : 3.472.874-7 (191.997 - Antofagasta)
F.Nacim. : 01-08-34, 39 años a la fecha de su detención
Domicilio : Achao N° 5355, Población Lautaro, Antofagasta
E.Civil : Casado
Actividad : Obrero de la Compañía de Cervecerías Unidas (CCU) de Antofagasta
C.Repres. : Secretario del Sindicato Industrial de la CCU. Delegado al Consejo de Administración de la CCU. Simpatizante MAPU
F.Detenc. : 29 de diciembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Gastón de Jesús Cortés Valdivia, casado, obrero de la Compañía Cervecerías Unidas (CCU) de Antofagasta, militante del MAPU fue detenido el 29 de diciembre de 1973, por funcionarios de Investigaciones de Antofagasta, en presencia de Virginia Amor. Después de leer una orden de arresto firmada, según manifestaron, por las autoridades militares, el afectado fue subido a un patrullero tipo furgón y lo trasladaron al Cuartel de Investigaciones, ubicado en la calle Maipú N° 841 de Antofagasta.

A 50 metros del lugar, en la esquina formada por las calles Peñuelas y Achao, el hijo de 15 años de Gastón Cortés, Mario Enrique, vio cuando frente a su casa se detuvo una patrullera de Investigaciones que llevaba balizas superiores de color salmón, prendidas. Vio bajarse del vehículo a dos policías, mientras un tercero se quedaba sentado al volante. No recuerda ni sus vestimentas ni su descripción física. Sí recuerda que al cabo de unos 5 minutos los vio salir con su padre. Uno de los aprehensores lo llevaba tomado del brazo izquierdo y lo empujó hacia el asiento trasero del vehículo. Sin que transcurrieran más que un par de segundos, la patrullera se fue del lugar.

Pero no fue esa la primera vez que se detuvo al afectado. A partir de octubre de 1973 había sido secuestrado en tres oportunidades. En todas ellas recibió amenazas y golpes violentos, llegando siempre a su hogar. En una ocasión fue careado -según lo relató la misma víctima con Washington Muñoz, interventor de la CCU y quien posteriormente sería ejecutado.

Como consecuencia de los hechos que estaba viviendo, Gastón Cortés se aisló. Dejó de salir de su casa y sólo lo hacía para dirigirse a su trabajo, retornando rápidamente al hogar. Durante los dos días en que Gastón Cortés permaneció recluido en el recinto policial, Virginia Amor y Mario Enrique le llevaron termos con café, viandas con almuerzo y comida, y una frazada que les solicitó un detective puesto que el detenido se encontraba afónico. El 30 de diciembre un funcionario de guardia les dijo que a Gastón Cortés lo estaban interrogando.

Nunca lograron verlo, aunque después Virginia Amor se enteraría que Gastón Cortés se encontraba en pésimas condiciones físicas, al punto de no poder sostenerse en pie. Más aún, un testigo que permaneció detenido en ese mismo Cuartel de Investigaciones, en octubre de 1973, denunciaría ante el Juzgado del Crimen de Tocopilla, en 1989, que ahí funcionaba una Unidad de Interrogatorios a cargo del Mayor de Ejército Ferrer, e integrada por el comandante de la FACH Urbano Campos, el sargento Clifft y el cabo Nito Fashe, además del comandante Gonzalo Pérez-Canto, el Capitán de Carabineros López y el cabo de Ejército Carlos Pérez, que a la vez era actuario de la Fiscalía Militar.

El 31 de diciembre de 1978, Virginia Amor, exigió hablar con el Jefe del cuartel policial. Eran alrededor de las 4 de la tarde cuando la atendió un señor joven, alto y de ojos azules. Este la increpó haciéndole ver que ella no tenía antecedentes suficientes para afirmar que el afectado se encontraba recluido en el recinto. Al insistir Virginia Amor en la permanencia de Cortés en aquel lugar, el agente le respondió que el afectado se encontraba acusado de hacer reuniones contra el Gobierno y que, al día siguiente, fuera a preguntar por él a la Cárcel.

Sin embargo, el 1ro.de enero de 1974, cuando recién comenzaba el nuevo año, Virginia

Amor, al llevarle una nueva vianda a Gastón Cortés, supo que en la noche anterior militares lo habían sacado del Cuartel de Investigaciones sin informar adónde lo llevaban.

De inmediato acudió a la cárcel, de ahí a la 2da. Comisaría de Carabineros y al Regimiento Logístico. No lo encontró y nadie pudo decirle qué había sucedido con la víctima.

A las 13 horas del 1 de enero de 1974, funcionarios de Investigaciones llegaron hasta su casa para informarle que la víctima se había "fugado la noche anterior" cuando era trasladado desde Investigaciones a la Cárcel. Más aún, le mostraron una orden de aprehensión en contra de Gastón Cortés. Revisaron el domicilio y le exigieron direcciones de familiares en donde la víctima podía haber buscado refugio.

El 3 de enero de 1974, en "El Mercurio" de Antofagasta se afirmaba que "aprovechando una acción extremista contra el vehículo en que era transportado desde su lugar de detención hasta la Cárcel Pública, el 1° de enero de 1974, a las 2:30 horas, Gastón Jesús Cortés Valdivia se dio a la fuga escabulléndose en la oscuridad".

Cabe hacer presente que el Cuartel de Investigaciones, ubicado en la calle Maipú 841 de Antofagasta, distaba tan sólo cinco cuadras de la Cárcel y, en esa época, era una zona intensa y permanentemente vigilada dado el gran número de detenidos políticos que allí se encontraban reclusos. En el Cuartel de Investigaciones le devolvieron a Virginia Amor todos los termos de café y viandas intactos. Gastón de Jesús Cortés Valdivia no había probado los alimentos que ella le hizo llegar.

Hasta la fecha el afectado continúa desaparecido

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Cuatro años después de la desaparición de Gastón Cortés, lapso durante el cual su familia nunca logró averiguar la suerte corrida por él, Virginia Amor Vergara hizo una denuncia de presunta desgracia en el 1er. Juzgado del Crimen de Antofagasta, el 20 de marzo de 1978, la que fue rolada con el N°5758.

Sin un abogado que la asesorara y dirigiera la investigación, el proceso se transformó en una serie de gestiones de rutina. Se citó a declarar a los hijos del afectado quienes corroboraron la detención de su padre y relataron las visitas que les habían hecho funcionarios de Investigaciones en enero de 1974, informándoles sobre la fuga de Gastón Cortes.

Cuando el Tribunal expidió una orden de investigar a la policía de Carabineros, ésta -junto con adjuntar declaraciones extra judiciales de la denunciante, otros familiares y vecinos- informó que "revisado el Libro de Control de Detenidos de Investigaciones no se encontraba registrado el nombre del afectado en las fechas correspondientes a su detención".

Sin profundizar en los hechos, el 17 de mayo de 1978 se cerró y sobreseyó el sumario por "no encontrarse suficientemente establecida la existencia del delito denunciado". La Corte de Apelaciones de Antofagasta confirmó esta resolución el 2 de junio del mismo año.

Durante los casi dos meses que duró la tramitación del proceso no se estableció -por no haber ordenado el Juez diligencias al respecto- la permanencia del afectado en el Cuartel de Investigaciones de Antofagasta, quiénes estaban a cargo de ese recinto policial, por orden de quién fue sacado del lugar, quién comandaba la patrulla que supuestamente fue asaltada en el momento en que la víctima se habría fugado, y, menos aún, por qué Gastón Cortés fue detenido. Tampoco se supo de dónde se había obtenido la información de la fuga del afectado que, "El Mercurio" publicó el 3 de enero de 1974.

Once años más tarde, Mario Enrique Cortés Rojo presentó una querrela por delito de secuestro de su padre en el Juzgado del Crimen de Tocopilla, el 13 de febrero de 1989, la que fue rolada con el N°2028.

Durante la tramitación de ésta, se trató de esclarecer lo sucedido con Gastón Cortés, sin que se obtuvieran resultados positivos. A través de numerosas diligencias, sólo se pudo constatar que no era posible determinar, por ejemplo, el personal que en 1973 se encontraba en el Cuartel de Investigaciones de Antofagasta, puesto que todos los libros y antecedentes habían sido incinerados en su oportunidad. Tampoco se supo la fuente que utilizó "El Mercurio" de Antofagasta

para publicar la información de la fuga del afectado, puesto que el periodista que supuestamente redactó la nota estaba fallecido. Lo mismo sucedió cuando el Tribunal consultó a la Cárcel de Antofagasta, todos los libros de la época habían sido quemados. No dejaron huellas de la detención de Gastón Cortés.

No obstante las dificultades para avanzar en la investigación, el 1er. Juzgado Militar de Antofagasta optó por pedir la incompetencia del Tribunal de Tocopilla para continuar conociendo del proceso, porque esa causa "se instruye para perseguir la eventual responsabilidad penal de personas que cuando ocurrieron los hechos tenían calidad de militares en servicio activo", (15 de enero de 1991).

El 2 de febrero de 1991, el juez Jorge Cortez-Monroy no dio lugar a la petición hecha por el Juez Militar, Brigadier General Ricardo Izurieta Caffarena, y elevó los antecedentes a la Corte Suprema de Justicia para que dirimiera la contienda planteada.

Hasta septiembre de 1991, el proceso continuaba en la Corte Suprema sin que ésta hubiese resuelto aún la competencia o incompetencia que la Justicia Ordinaria tiene para conocer e investigar hechos como la detención y desaparición de Gastón de Jesús Cortés Valdivia.